

PROCESO ELECTORAL 2022

FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL: RECTIFICACIÓN DE OFICIO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según el calendario electoral aprobado, en fecha 20-10-2022 estaba prevista la publicación del CENSO ELECTORAL PROVISIONAL, LAS TABLAS DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS:

- La Asamblea General de la Federación Canaria
- La Asamblea de la Federación Interinsular de Las Palmas
- La Asamblea de la Federación Interinsular de Santa Cruz de Tenerife
- La Asamblea de la Federación Insular de La Palma

Sin embargo, tras su publicación se han advertido de oficio, por esta Junta Electoral, una serie de errores y vicios en el CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (se aportó el listado precensal inicial y no el listado precensal definitivo) Y EN LAS TABLAS DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS (errores que incurren en infracción de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden reguladora de los procesos electorales en las federaciones deportivas canarias con la consiguiente falta de requisitos formales e indefensión a los electores y elegibles, cometidos por esta Junta Electoral de forma totalmente involuntaria).

TERCERA.- Según el calendario electoral aprobado, en la misma fecha de 20-10-2022 estaba prevista la apertura para solicitar el voto por correo, así como la apertura del plazo para la presentación de candidatos a las asambleas.

Sin embargo, no se publicaron en tiempo y forma los correspondientes formularios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde la Junta Electoral organizar con objetividad y transparencia los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación federativos, aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, modificar el calendario electoral, una vez iniciado el proceso electoral, cuando al resolver algún recurso se impescindible su alteración y los demás casos previstos en esta orden, motivándose debidamente, y, en general, cuántas otras facultades le atribuyan reglamento electoral de aplicación

(artículo 11.15 a), b), c) y g) de la Orden reguladora de los procesos electorales las federaciones deportivas canarias.

II.- Artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico y artículo 51 del mismo texto legal que establece que el órgano que declara la nulidad de las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

III.- Con la publicación de las tablas de distribución provisional de la composición de las asambleas se han advertidos de oficio, por esta Junta Electoral, una serie de errores y vicios cometidos de forma totalmente involuntaria, por lo que procede su anulación.

IV.- Ante la falta de publicación en tiempo y forma de los correspondientes formularios y en aras de garantizar la objetividad y transparencia del proceso electoral, y, especialmente garantizar el derecho de los electores y elegibles, procede publicar los formularios y ampliar el plazo de presentación de las candidaturas y de solicitud del voto por correo, con la consiguiente modificación del calendario electoral y manteniendo las candidaturas a miembros de las Asambleas que se han presentado.

ACUERDA

DECLARAR LA ANULABILIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCESO ELECTORAL DESDE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022, y, en consecuencia:

1. **SE ADJUNTA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL (ANEXO I)** para su publicación en la página web de la Federación Canaria.
2. **SE ADJUNTAN LAS TABLAS DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS (ANEXO II)**, para su publicación en la página web de la Federación Canaria:

•ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA:

Conforme a los datos ofrecidos por el secretario de la Federación Canaria de Automovilismo:

1. El número total de licencias de deportistas es de 2.992 (número total de licencias en las 2 temporadas)
2. La circunscripción de Gran Canaria tiene 1.111 licencias (37,13 € % del número total de licencias de deportistas)
3. La circunscripción de Tenerife tiene 1.118 licencias (37,36 € % del número total de licencias de deportistas)

4. La circunscripción de La Palma tiene 299 licencias (9,99 % del número total de licencias de deportistas)
5. La circunscripción de Lanzarote tiene 255 licencias (8,52 % del número total de licencias de deportistas)
6. La circunscripción de Fuerteventura tiene 158 licencias (5,28 % del número total de licencias de deportistas)
7. La circunscripción de La Gomera tiene 28 licencias (0,93 % del número total de licencias de deportistas)
8. La circunscripción de El Hierro tiene 23 licencias (0,76 % del número total de licencias de deportistas)

Teniendo en cuenta los anteriores datos y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden, se adjudica a cada circunscripción UN MÍNIMO DE 1 REPRESENTANTE del estamento de CLUBES Y UN MÍNIMO DE 1 REPRESENTANTE del estamento de DEPORTISTAS y se ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta.

•ASAMBLEA DE LA FEDERACION INTERINSULAR DE LAS PALMAS:

La Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias dispone que la composición de la asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados computándose un representante por cada club deportivo en el censo electoral y que los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias deportivas igual o superior al doble de la media insular de licencias de clubes deportivos (artículo 3 y artículo 5.10) y que la composición numérica de los restantes estamentos se fijará en función del número efectivo de representantes de clubes.

Conforme a los datos ofrecidos por el secretario de la Federación Canaria de Automovilismo, teniendo en cuenta que el número de clubes censados es de 30 CLUBES (23 DE GRAN CANARIA, 3 DE LANZAROTE Y 4 DE FUERTEVENTURA, sin representantes adicionales) y siendo el total de 30 CLUBES, SE ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta

•ASAMBLEA DE LA FEDERACION INTERINSULAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

La Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias dispone que la composición de la asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados computándose un representante por cada club deportivo en el censo electoral y que los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias deportivas igual o superior al doble de la media insular de licencias de clubes deportivos (artículo 3 y artículo 5.10) y que la composición numérica de los restantes estamentos se fijará en función del número efectivo de representantes de clubes.

Conforme a los datos ofrecidos por el secretario de la Federación Canaria de Automovilismo, teniendo en cuenta que el número de clubes censados es de 24 CLUBES (22 DE TENERIFE, 1 DE LA GOMERA Y 1 DEL HIERRO, sin representantes adicionales) y siendo el total de 24 CLUBES, SE ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta

•ASAMBLEA DE LA FEDERACION INSULAR DE LA PALMA:

La Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias dispone que la composición de la asamblea se fijará en función del número total de representantes de clubes deportivos censados computándose un representante por cada club deportivo en el censo electoral y que los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias deportivas igual o superior al doble de la media insular de licencias de clubes deportivos (artículo 3 y artículo 5.10) y que la composición numérica de los restantes estamentos se fijará en función del número efectivo de representantes de clubes.

Teniendo en cuenta que el número de clubes censados es de 9 CLUBES (sin ningún representante adicional) y siendo el total de 9 CLUBES, SE ACUERDA DISTRIBUIR en proporción el resto de representantes en la Asamblea de acuerdo a la Tabla de Distribución Provisional, que se adjunta

3. **SE ADJUNTAN LOS FORMULARIOS** correspondientes para su publicación en la página web de la Federación Canaria, al objeto de que los interesados puedan formular sus reclamaciones contra el censo electoral provisional y tablas de distribución provisional, así como para presentar sus candidaturas a miembro de las asambleas y para solicitar el voto por correo.
4. **SE MODIFICA EL CALENDARIO ELECTORAL Y SE ADJUNTA EL NUEVO CALENDARIO ELECTORAL (ANEXO III)**, para su publicación en la página web de la Federación Canaria.
5. **SE MANTIENEN LAS CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS y SOLICITUDES DE VOTO POR CORREO QUE HAN PODIDO SER PRESENTADAS POR LOS ELECTORES EN TIEMPO Y FORMA, por lo que no tendrán que volver a ser presentadas**

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de octubre de 2022.-

Firmado
Juan Hernández Santana
Presidente de la Junta Electoral.